De: Juan Carlos Ruge Osorio
A: Ingrid Gerardine Wilches Bayona; John Fredy Castrillon Aguirre; Luis Alexander Gomez Arbelaez; Carlos Enrique Moreno Franco
Cc: Jhon Jairo Barreto Parra; Natalia Restrepo Velasquez; Luisa Fernanda Noreña Flórez; Luz Mary Castaño Osorio; Juan David Castaño Largo
Asunto: Designación supervisión contratos 2023.
Fecha: miércoles, 13 de diciembre de 2023 5:06:57 p. m.
Archivos adjuntos: MANUAL DE SUPERVISION.PDF 01-MAIL-ANEXOS RESPUESTAS INTERNAS - NO. 9-2021-007874 - NIS 2021-02-30209 (1).pdf

Cordial saludo:

El Suscrito JUAN CARLOS RUGE OSORIO domiciliado en la ciudad de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.286.847 de Manizales, Caldas, en calidad de Subdirector (e) del Centro de Automatización Industrial obrando en nombre y Representación Legal del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Regional Caldas, me permito remitir enlace del contrato en el cual fue designada como supervisora mediante la plataforma del SECOP II y los apoyos a la supervisión a partir de la fecha de inicio:

NOMBRE DEL PROCESO SECOP II	LINK DEL PROCESO	NOMBRE DEL CONTRATISTA	NIT DEL CONTRATISTA	OBJETO	VALOR DEL CONTRATO	N° DE CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	PLAZO	SUPERVISORA	APOYO A LA SUPERVISION
MC-CLD-CAI-036-2023	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.5228524&isFromPublicArea=True&isModal=False	CONSORCIO RS INGENIERIA	901736993	Realizar el mantenimiento a la infraestructura del Centro de Automatización Industrial, resane, pintura entre otras actividades de acuerdo con lo establecido en la ficha técnica.	$ 70.042.134	CO1.PCCNTR.5627264	11-Dec-2023	25-Dec-2023	15 Dias	Ingrid Gerardine Wilches Bayona	Luis Alexander Gomez Arbelaez Carlos Enrique Moreno Franco John Fredy Castrillon Aguirre

El supervisor deberá dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el Manual de Supervisión e Interventoría del SENA vigente, así como las contenidas en la ley 1474 de 2011 por la cual se profirió el Estatuto Anticorrupción.

El manual de supervisión GCCON-M-002 Versión: 5. El cual puede ser consultado en el siguiente link: http://compromiso.sena.edu.co/documentos/vista/descarga.php?id=3289

Se advierte de manera particular que el supervisor NO está autorizado para:

- Efectuar adiciones contractuales.

- Ejecutar actividades o autorizar pagos por fuera de los términos del contrato. Verifique fechas de inicio y terminación y advierta la necesidad de hacer adiciones debidamente justificadas en plazo, con la debida antelación, para evitar inconvenientes que pongan en riesgo a la entidad.

- Autorizar pagos sin el lleno de los requisitos legales, sin actas de supervisión y por mayores o inferiores cantidades de actividades o bienes contratados.

- Modificar o alterar las condiciones contractuales sin los debidos soportes y autorizaciones del Director o Subdirector de Centro, cumplidas las acciones previas de que trata el Manual de supervisión.

Los comités de contratación de la Dirección Regional o Subdirecciones de Centro, creados por la Resolución 069 de 21 de enero de 2014, deberán prestar apoyo y orientación a los supervisores para la debida gestión contractual, así como las personas de la Oficina de Contratación.

NOTA: La persona que haya sido designada como supervisor y que considere no tener las calidades necesarias para este ejercicio, deberá manifestarlo por escrito, dentro de un (1) hábil siguiente a la fecha en la que le sea notificado el contrato o convenio a supervisar, explicando los motivos justificables y verificables por los cuales no se considera idóneo para cumplir con esta actividad. La sola presentación de la justificación no implicará el cambio de supervisor o designación de apoyo. El ordenador del gasto valorará la justificación expuesta por el supervisor y adoptará las medidas correspondientes dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo de la manifestación del supervisor, explicando las razones por escrito. El ordenador del gasto podrá designar apoyo al supervisor con el personal que tenga la experticia en el tema objeto del contrato. No obstante lo anterior, la titularidad en la gestión de seguimiento recae en el funcionario con la designación de supervisor y no lo exime de responsabilidad, ni atenúa las sanciones que se puedan generar por omisiones. Si el ordenador del gasto, con base en las razones que expone el supervisor designado y la revisión de las calidades y requisitos para el cargo que desempeña, considera que el designado sí tiene la idoneidad requerida, la persona designada continuará ejerciendo la supervisión sin apoyos adicionales.

Atentamente,

Juan Carlos Ruge Osorio
Centro De Automatización Industrial - Subdirector De Centro G02
jcrugeo@sena.edu.co
PBX:+(57) 601 5461500 Ext:62092
Kilómetro 10 Vía Al Magdalena